



RAD. 2022- 00210 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por LUIS FERNANDO OSORIO JARAMILLO en contra de MERCEDES ELENA GARCIA DE LAINO, informándole que la parte demandada constituyó mandatario judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, reconózcase y téngase a la doctora LAURA LAINO GARCIA como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Como quiera que no existe evidencia que se haya surtido la notificación de la demandada con anterioridad, se tiene notificada del auto que libró mandamiento de pago, por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C. G. del P., acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado.

A efectos de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la demandada, se ordena que por secretaria, se remita debidamente digitalizada la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento en la misma, al correo electrónico suministrado por la profesional del derecho que agencia sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbe5857d27403669daa20e91eef22ef1af4774412f7252a56125270004cc81d**

Documento generado en 29/03/2023 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>